

VIEDMA, 8 de mayo de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas "**CAÑUEMILLA, JAVIER HUMBERTO C/ZUÑIGA, BIANCA NARELLA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CASACION**" (Expte. N° CI-00522-C-2023), puestas a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

El señor Juez Sergio M. Barotto, la señora Jueza María Cecilia Criado y el señor Juez Sergio Gustavo Ceci dijeron:

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, mediante Sentencia Interlocutoria N° 2026-I-31 de fecha 01-04-26, concedió parcialmente el recurso de casación interpuesto por la citada en garantía, Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada -exclusivamente en lo concerniente a la denuncia de violación de los arts. 109 y 118 de la Ley de Seguros- en fecha 12-10-25, contra la Sentencia Definitiva N° 2025-D-126 de fecha 25-09-25 de cuyo examen preliminar surge que se encuentran cumplimentados -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC. ASI VOTAMOS.

La señora Jueza Liliana Laura Piccinini y el señor Juez Ricardo A. Apcarian dijeron:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 L.O.).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Declarar bien concedido -en forma parcial- el recurso de casación interpuesto por la citada en garantía, Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada -exclusivamente en lo concerniente a la denuncia de violación de los arts. 109 y 118 de

la Ley de Seguros- en fecha 12-10-25, contra la Sentencia Definitiva N° 2025-D-126 de fecha 25-09-25 dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Segundo: Registrar y llamar Autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 120 del CPCyC.